

Asunto: RV: MULTA A ALMANCELISTA PTLA - LOS ANDES - INFORMACION INTERESANTE

De: "Victor Abarca" <victor.abarca@agenciacancino.cl>

Fecha: Fri, 23 Jul 2010 14:35:43 -0400

Para: "Denitt Farias F." <stecnico@camaraaduanera.cl>

CC: <contacto@camaraaduanera.cl>

REG. CAACH N° 457, 27.07.2010
Tramitaciones – Rec. Depósito 379-10

Son 5 páginas

Denitt, buenas tardes.

El asunto que te reenvio, es de primera importancia, ya que se puede hacer presion por lo de Monopolico (PTLA LO MISMO SAUCE LO MISMO FUTURO COINTER), La insuficiente infraestructura del PTLA, no da lugar a que los extr.portuarios, cobren a quien quieran, y que Aduana NO ejerza su potestad. Por lo anterior, me puedes informar que presentacion se ha hecho por el famoso servicio *parqueo* diria PEAJE ingreso al Sauce??.

Si bien es cierto proceso me informo que el asunto tarifas era un *acuerdo entre las partes*, de inmediato lo refute, y ahora esta en JURIDICA pendiente a la fecha.

Buen fin de semana, saludandote atte.

Victor Abarca.

Nota Cecilia es mi señora.

-----Mensaje original-----

De: Cecilia Ureta [mailto:cureta@plk.cl]

Enviado el: viernes, 23 de julio de 2010 13:39

Para: victor.abarca@agenciacancino.cl

Asunto: Fw: MULTA A ALMANCELISTA PTLA - LOS ANDES - INFORMACION INTERESANTE

----- Original Message -----

From: "Victor Triviño" <vtrivino@plk.cl>

To: "'JOSE PONCE'" <jponce@plk.cl>; "'SERGIO PIZARRO'" <spizarro@plk.cl>;

"'paul goecke'" <pgoecke@plk.cl>; "'Manuel Segura'" <msegura@plk.cl>;

"'FERNANDO SIERRA'" <fsierra@plk.cl>; "'patricio larranaga'"

<plarranaga@plk.cl>

Cc: "'Cecilia Ureta'" <cureta@plk.cl>; "'Claudia Saavedra'"

<csaavedra@plk.cl>; "'Oficina Los Andes'" <losandes@plk.cl>

Sent: Friday, July 23, 2010 1:32 PM

Subject: MULTA A ALMANCELISTA PTLA - LOS ANDES - INFORMACION INTERESANTE

Estimados,

Adjunto publicación del día de hoy en diario El Mostrador respecto de multa en contra de almacenista PTLA-LOS ANDES.

Atte.

Victor Triviño Trevia

Agencia de Aduanas

Patricio Larrañaga K. / Martín López del Fierro

Teléfono 676 6210 - Fax 676 6208

Email: vtrivino@plk.cl

Information from ESET NOD32 Antivirus, version of virus signature database 5303 (20100722)

The message was checked by ESET NOD32 Antivirus.

<http://www.eset.com>

Information from ESET NOD32 Antivirus, version of virus signature database 5303 (20100722)

The message was checked by ESET NOD32 Antivirus.

<http://www.eset.com>

20100723124012601.pdf Content-Type: application/pdf

NEXTEL
Hablamos Directo

Comunicación inteligente.

¡Lo quiero!

23 DE JULIO DE 2010

AZVI debe cancelar \$ 150 millones por cobro abusivo y posición dominante

TDLC fustiga Ley de Concesiones creada por Lagos y aplica millonaria multa a multinacional española

El organismo estimó que la firma violó el contrato de concesión, cobrando precios por servicios no prestados de estiba y desestiba -en algunos casos 1000% mayores a los legales- a los camiones que llegan a Chile cruzando el corredor bioceánico desde Brasil y Argentina e ingresan por el paso Los Libertadores, trayendo alimentos y materia prima. Las siete empresas que recurrieron están ligadas a importantes grupos. Se trata, entre otras, de Nutripro y Tucapel de Vicente Aresti; Graneles de Chile, de Gonzalo Vial Concha, hijo del controlador de Agrosuper, Gonzalo Vial Vial. En tanto, el MOP salió magullado con esta resolución y literalmente "se salvó" de ser sancionado por no fiscalizar debidamente. El caso terminará en la Corte Suprema.

por JORGE MOLINA SANHUEZA

Siete destacadas firmas que importan productos de consumo para humanos y animales a través del corredor bioceánico que une al país con Argentina y Brasil, perdieron la paciencia en mayo de 2007. En el terrapuerto del paso Los Libertadores, cuya concesión está en manos de la multinacional española AZVI, a través de su relacionada Puerto Terrestre Los Andes (PTLA), les estaban cobrando grandes sumas de dinero por estiba y desestiba de los productos que transportaban sus camiones. Ello, a su juicio, en circunstancias en que dichos servicios -que en algunos casos subieron un 1.000 %- no estaban siendo prestados, toda vez que el monto estaba fuera de los rangos legales e implicaba que dicho gasto se trasladaba a los consumidores.

Las empresas que recurrieron ante el TDLC, son actores de peso. Una de ellas es Graneles de Chile, del Gonzalo Vial Concha, hijo del controlador de Agrosuper, Gonzalo Vial Vial.

Junto a las anteriores está Nutripro, del empresario Vicente Aresti -sancionado por la SVS en el intento de fusión entre DyS y Falabella- y la arrocera Tucapel, del mismo grupo; Ariztía (cuyo dueño es Manuel Ariztía), EDF&Man -relacionada a Iansa- la Comercial Terramar y Soprodu. Las últimas, relacionadas a la industria de los granos.

Luego de varias presentaciones y reclamos ante el Ministerio de Obras Públicas, que no fueron oídas, recurrieron al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia presentando siete demandas distintas, las que se acumularon en una sola reclamación y que fue fallada este 21 de julio. En el documento al que tuvo acceso **El Mostrador**, los tres ministros de la instancia resolvieron por unanimidad que PTLA abusó de su posición dominante e hizo cobros "abusivos e injustificados", ya que es la única firma autorizada por ley para estar en ese lugar, constituyéndose en un monopolio legal, ya que existen usuarios cautivos, además de violar los términos del contrato.

Los magistrados firmantes fueron Andrea Butelmann, Julio Peña y Tomás Menchaca.

La "conducta" de PTLA y la omisión del MOP, "han afectado a un porcentaje importante de la población de Chile por la vía de

Por esta razón estimaron -primero- que la multa debería ascender a más de \$ 8.000 millones, pero por "irreprochable conducta anterior" ante el TDLC- el monto se redujo a 350 Unidades Tributarias Anuales (UTA), más de \$ 156 millones. La firma, además, deberá abstenerse de efectuar los cobros cuestionados.

incrementar directa o indirectamente el costo de alimentos provenientes de países vecinos o de sus insumos, toda vez que han aumentado abusivamente sus costos de ingreso al país?

En todo caso, la ministra Butelmann, si bien concurrió a todos los argumentos del fallo, hizo una dura prevención en contra de PTLA, sosteniendo que la multa, debido al beneficio económico que logró desde 2005 hasta ahora – la concesión es a 20 años- ameritaba el pago de 13.000 UTA, unos \$ 5.800 millones.

TIRÓN DE OREJAS

Pero no fue lo único que sostuvo el TDLC. En varios de los considerandos del fallo fustigó duramente a Ministerio de Obras Públicas y su Coordinación de Concesiones -y por extensión a la ley del ramo- por

generar proyectos que permiten abusos en el cobro y que van en contra de la libre competencia y en desmedro “del bienestar general”. Y que en este sentido, cualquier actividad económica creada por el Estado, no exime a este último de respetar las normas del ramo.

Tanto el MOP -representado por el Consejo de Defensa del Estado- y PTLA , argumentaron que los cobros están regulados por un régimen económico específico, llamado Ley de Concesiones. Esta última fue creada durante la administración Lagos y ha traído dolores de cabezas a la Concertación y el desembolso de cientos de millones de dólares a favor de las empresas privadas que han participado en infraestructura. Uno de ellos fue la construcción de obras penitenciarias, donde el fisco debió pagar más de US\$ 200 adicionales, como también las relacionadas con el Centro de Justicia.

Por eso no es de extrañar que PTLA haya sostenido en el juicio que ese solo proceso “afectara la credibilidad del Estado hacia las inversiones extranjeras”, poniéndolas en la incómoda situación de tener que pedir una indemnización.

En uno de los considerandos del fallo, la posición del TDLC queda clara respecto a la Ley de Concesiones: “Que, para prevenir conductas de abuso de posición dominante por parte de los monopolios resultantes de un proceso de licitación, es preciso que las autoridades concernidas en la asignación de un monopolio tengan un especial cuidado en el diseño de las respectivas licitaciones, tanto para disipar rentas monopólicas, como para evitar vacíos que permitan el oportunismo y el abuso, tanto de los oferentes de la licitación misma, como en el mercado *ex-post*, una vez adjudicada o asignada ésta”.

LA OMISIÓN DEL MOP

En este sentido el fallo también apunta a la omisión que tuvo el MOP y la DGOP para fiscalizar a la empresa, calificándola como una “negativa de servicio”, más que limitar la libre competencia, argumento que liberó a la secretaría de Estado de una sanción pecuniaria.

Sin embargo, en las últimas páginas del fallo los ministros descargaron el razonamiento profundo y los alcances de su resolución. Por ello sostuvieron que la “conducta” de PTLA y la omisión del MOP, “han afectado a un porcentaje importante de la población de Chile”. Lo anterior, “por la vía de incrementar directa o indirectamente el costo de alimentos provenientes de países vecinos o de sus insumos, toda vez que han aumentado abusivamente sus costos de ingreso al país”.

“Y tratándose de insumos para la producción de alimentos, el aumento en los costos para los consumidores finales podría resultar incluso mayor, si ese mayor costo de ingreso al país se fuera traspasando, sucesivamente, por sobre el respectivo margen porcentual de ganancias que prevalezca en cada uno de los eslabones de la cadena de producción y comercialización que existen hasta llegar al consumidor final”, escribieron los ministros.

Para Manuel Jiménez, abogado del estudio Jara del Favero, que representó a Tucapel, Nutripro y Terramar, los alcances del fallo son irrefutables.

“En nuestra opinión, esta sentencia, con argumentos sólidos y consistentes, demuestra el abuso que estaba cometiendo la sociedad concesionaria, quien en su calidad de monopolista, cobraba a los usuarios cautivos por servicios que no prestaba. En este sentido, es llamativo que el TDLC, reconociendo el inmenso beneficio económico que

En este sentido, destacó el rol del TDLC que, a su juicio, puso los puntos sobre las íes al sistema de concesiones "al quedar asentada su competencia para asegurar que tanto el proceso de licitación de una obra pública, como en su posterior ejecución, debe ajustarse a la Ley de Libre Competencia".

El caso, más allá de este fallo, terminará en la Corte Suprema.

ACCIDENTE

Los adulteran a de cantante



ción en estado de ebriedad.

EMV

paramédicos y un
sangre.

audiencias

segunda semana de
ueron programadas las
as de formalización para
onarios del hospital y
para cantante Leo Rey

o llega el informe de la al-
a, ésta resulta 0,0 gramos
en la sangre. Cuando veo
lo oriento la investigación
ne pasó, porque los testifi-
cían otra cosa", explicó el
rtínez.

ormente, el fiscal solicitó
realizaran exámenes de
que permitieron estable-
muestra era de una mu-
e un varón, por lo que se
las diligencias para escla-
caso.

lizar diversas diligencias y
con el personal que esta-
no y que participó en el
amiento, el fiscal Hernán
determinó que había res-
dad de al menos tres pro-

fesionales del hospital Mario Sán-
chez de La Calera, quienes adulteran
raron la muestra de la alcoholemia.

"Se va a formalizar a dos paramé-
dicos, una que donó la sangre para
el procedimiento, a una segunda
profesional que tomó la muestra,
que extrajo la sangre, y en tercer lu-
gar al enfermero que cambió las
muestras y que la entregó a Carabi-
neros", manifestó Hernán Martí-
nez. Los involucrados arriesgan pen-
nas entre 61 y 540 días de presidio.

Con estos nuevos antecedentes el
fiscal jefe de La Calera procederá a
formalizar al cantante Leo Rey por
el delito de conducción en estado de
ebriedad con resultado de daños, ya
que no se ha acreditado que el mú-
sico esté involucrado en el caso de la
alcoholemia.

"Él ha colaborado con toda la in-
vestigación y manifestó que nunca
solicitó un trato especial. Las dos
mujeres reconocieron su participa-
ción, pero han declarado que no hay
dinero de por medio" explicó el fis-
cal Martínez.

Comente esta
noticia en:

www.mercuriovalpo.cl



El recinto deberá cancelar una multa de unos \$ 155 millones.

LOSANDES ONLINE

TRIBUNAL DE LA LIBRE COMPETENCIA

Multan al puerto terrestre de Los Andes por cobros

LOS ANDES / Según el fallo, aplicó a los usuarios una tarifa que no procede según el contrato de concesión

El Tribunal de la Libre Competencia (TDLC) multó a la concesionaria del Puerto Terrestre Los Andes (PT-LA) por cobros abusivos, ya que según el organismo aplicó a los usuarios una tarifa que no es procedente según su contrato de concesión.

De este modo, el TDLC acogió las demandas interpuestas por las empresas Nutripro S.A., Empresas Tupapel S.A., Comercial Terramar Ltda., ED&F Man Chile S.A., por Agroexportadora e Importadora Ltda., Agrícola Tarapacá Ltda., So-prodi S.A. y Graneles de Chile S.A. en contra de Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. y condenó a esta última al pago de una multa a beneficio fiscal de trescientas cincuenta Unidades Tributarias Anuales (350 UTA), es decir unos 155 millones de pesos.

ARGUMENTO

Según el tribunal el puerto terrestre de Los Andes infringió la letra b) del artículo 3° del Decreto Ley N° 211, al cobrar la tarifa máxima regulada en las Bases de la Licitación para el servicio de estiba y desestiba (TEDO), por un servicio diferente y de menor costo al regulado por ésta. La sentencia estableció que el puerto terrestre es un monopolio en la provisión de los servicios portua-

MÁS ARGUMENTOS

Además de legalmente injustificado, el TDLC estableció que el cobro es abusivo desde el punto de vista económico, toda vez duplica y en algunos casos triplica el costo de prestar el servicio en cuestión. En virtud de lo anterior, conjuntamente con imponer a la multa, el TDLC ordenó al puerto terrestre abstenerse, en lo sucesivo, de aplicar la tarifa correspondiente al servicio de estiba y desestiba por servicios distintos de los regulados por ésta.

Este es un fallo de primera instancia, por lo que las partes involucradas podrán recurrir a la Corte Suprema.

rios terrestres en el paso Los Libertadores, que presta a los demandantes un servicio de apoyo a la fiscalización de las autoridades encargadas del control fronterizo, que no supone la carga y descarga de los camiones, sino básicamente la extracción de muestras.

No obstante lo anterior, cobra por ello a los importadores la tarifa regulada en \$ 105.500 por camión, cobro cuestionado que no está jurídicamente amparado por el contrato de concesión.